

DEMANDANTE: GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P  
DEMANDADOS: JULIO CESAR CARVAJAL BARRIOS, MARIA DOLORES BARRIOS y JOSÉ ARTURO HENAO.

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, la demanda que antecede. Se hace constar que el día 2 y 9 de junio de 2021, no corrieron los términos judiciales, en razón al PARO NACIONAL, realizado por los empleados de la Rama Judicial, convocada por ASONAL JUDICIAL S.I. Santiago de Cali, 24 de junio de 2021

ANGELA MARIA LIBREROS TORRES.  
Secretaria.

AUTO No.481 ÚNICA INSTANCIA.  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.  
SANTIAGO DE CALI, VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.  
RAD. 2021-00407-00.

En virtud que la demanda Ejecutiva reúne cada uno de los presupuestos de los artículos 82, 84 y 422 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1º- Librar mandamiento de pago contra: JULIO CESAR CARVAJAL BARRIOS, MARIA DOLORES BARRIOS y JOSE ARTURO HENAO, a favor de: la GASES DE OCCIDENTE S.A.E.S.P., debidamente representada, por las siguientes sumas de dinero:

1.1.- TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SIETE PESOS (\$3.438.707.00) M/cte., como capital total adeudado del Pagare No. 51006093.

1.2.- Intereses de mora del 2,26% sobre la suma anterior, desde el 2 de octubre de 2020, hasta su pago total, y ajustado de acuerdo a las normas vigentes.

2º- Sobre las costas se resolverá oportunamente.

3º- El Contenido de este auto, notifíquese en forma personal a la parte demandada, tal como lo prevé el Art.289 en concordancia con los artículos 291, 292 y 293 del C.G.P.

4º- Dentro del término de los cinco (05) días siguientes a la notificación personal de este auto, cumpla la parte demandada con la obligación que se les cobra por este medio. Advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones. Hágase entrega de la copia de la demanda.

5º - Dese aplicación al Art.94 del C. G. P.

6º-RECONOCER personería jurídica a la doctora: ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO, abogada titulada y en ejercicio de la profesión, para actuar como apoderada de la parte actora.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,



VICTOR GUILLERMO CONDE TAMAYO.

5.

Estado No. 101  
Fecha: 29 junio de 2021